

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ABIA DE LAS TORRES, EL DIA 2 DE JULIO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 19:30 horas del día 2 de julio de 2012, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Sánchez Gutiérrez, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los Concejales que a continuación se expresan:

Sr. Alcalde:

D. Juan José Sánchez Gutiérrez (PP).

Sres. Concejales:

D. Alberto Abad Abia (PP).

D. Gregorio Alcalde Plaza (PP).

D. Raúl García Sánchez (PP).

Dña. Sonia Ana Domínguez Blanco (PSOE)/ Ausencia.

Sr. Secretario-Interventor

D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2012.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 2 de abril de 2012 y preguntado por la Presidencia si algún corporativo tiene que hacer alguna observación a la misma y no formulándose ninguna se acuerda su aprobación, **UNANIMIDAD** de los 4 miembros presentes, de los 5 que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Abia de las Torres, en los propios términos en los que aparece redactada.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

La Presidencia informa que en breve se instalará en el casco urbano municipal un Equipo Informática que permita acceder a la banda ancha a través de WIFI a todos los vecinos del Ayuntamiento.

La Presidencia informa que la Excma. Diputación de Palencia nos ha concedido la Subvención para Equipamiento Deportivo Municipal y para el desarrollo de Actividades Culturales en el Verano 2012.

La Presidencia informa que recientemente acudió a la reunión que la Consejería de Presidencia y Ordenación del Territorio convocó para proporcionar información sobre el Nuevo Proyecto de Ordenación del Territorio de Castilla y León y el papel de los Ayuntamientos pequeños.

La Presidencia informa que en breve se procederá a la corta de las Choperas Municipales ya que los Técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente ya han procedido a deslindar y marcar la Choperas aptas para la tala.

La Presidencia informa que se va a estudiar la posibilidad de instalar un contenedor de papel y cartón en el municipio.

La Presidencia informa que se ha procedido a renovar el contrato de depósito de plazo fijo de los fondos que el Ayuntamiento tiene en la Entidad Caja Duero.

La Presidencia informa que se pondrá en contacto con los responsables de la Mancomunidad la Vallarna para que nos informen del porque la recogida de basuras en verano solamente se produce dos días a la semana en vez de los tres estipulados.

3. INFORME DE INTERVENCIÓN.

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al siguiente Informe que se transcribe:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Periodo: Segundo Trimestre 2012.

En virtud de dicha normativa, D. Raúl Montes Treceño Interventor del Ayuntamiento de Abia de las Torres emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO. En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de

pago hasta dicha fecha:

- Operaciones comerciales cuya certificación o en su caso factura se expida entre el 7/07/2010 y el 31/12/2010: el plazo para abonar el precio será de **55 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

TERCERO. En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

CUARTO. El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), de emitir informe trimestral (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, **actualmente de 40 días**, para proceder al pago:

INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO 2º TRIMESTRE 2012.

QUINTO. El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las

facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN 2º TRIMESTRE 2012.

SEXTO. El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: “El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

SÉPTIMO. Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Firmado por el Sr. Secretario-Interventor.

La Presidencia somete a votación y aprobación el presente Informe y el Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres por **Unanimidad** de los 4 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, Acuerda aprobar el **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD del Segundo Trimestre correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2012.**

4. ACEPTACIÓN DONACION INMUEBLES/ BODEGAS.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y procede a dar lectura del escrito recibido en la Secretaría Municipal (Registro de Entrada 103/2012).

D. ANGEL SÁNCHEZ VILLEGAS con NIF.: 12.608.506-K y su esposa D^{ña}. AMPARO MELENDRO CUADRADO con NIF.: 12.608.687-H, con Matrimonio Canónico con Régimen de Gananciales, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Castillo 9 34.491-Abia de las Torres (Palencia), ante el Excmo. Ayuntamiento de Abia de las Torres, como mejor proceda en derecho,

COMPARECEN Y EXPONEN

Primero: Son propietarios legítimos de las siguientes Fincas Urbanas, cuya descripción en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia) son las siguientes:

Finca A: Sita en C/ La Fragua 12 Ref. Catastral 3376101UM8937N0001TY de 54 m². Un Lagar donde llaman el Castillo, que se compone de lagar y cubierta, con una medida superficial de 36 m². Linda Derecha: entrando con Exiquio Gómez, Izquierda: Calle Pública y Espalda: Ramón Martínez. Valorada en 5.000 Ptas. Tomo 1084, Libro 39, Folio 223, Finca N^o. 4416m, Inscripción 2^a.

Cargas y Arrendamientos: Libre de Cargas y Arrendamientos.

Finca B: Sita en C/ La Fragua 55 Ref. Catarral 376211UM8937N0001EY de 32 m². Cuarto Carro, al sitio de la Fragua, de unos 40 m². Linda Derecha: entrando Calle, Izquierda: Ángel Plaza y Fondo: Cuestas. Valorada en 2.000 Ptas.

Título: Compra durante el matrimonio a D. Ramón Martínez, hace más de 10 años, sin título escrito.

Tomo 1669, Libro 37, Folio 13, Finca N^o. 8160, Inscripción 23^a.

Cargas y Arrendamientos: Libre de Cargas y Arrendamientos.

Segundo: que al efecto por medio de la presente el Excmo. Ayuntamiento de Abia de las Torres pueda disponer libremente de la superficie de las Fincas descritas.

DONAN

Al Excmo. Ayuntamiento de Abia de las Torres las Fincas Urbanas anteriormente descritas, libres de Cargas y Arrendamientos, para que pueda disponer libremente de las mismas, comprometiéndose a suscribir la oportuna Escritura Pública en los Término Legales que exige el Art. 663. Código Civil.

En Abia de las Torres, a 25 de junio de 2012.

D. ANGEL SÁNCHEZ VILLEGAS

D^{ña}. AMPARO MELENDRO CUADRADO

La Presidencia una vez debatido el asunto, propone al Pleno la Aceptación de la Donación de los Inmuebles/ Bodegas libre de cargas y de arrendatarios.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los 4 Concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho componen que componen dicho órgano acuerda:

Primero: Aceptar la Donación de los siguientes inmuebles libres de cargas y de arrendatarios, propiedad de D. ANGEL SÁNCHEZ VILLEGAS con NIF.: 12.608.506-K y su esposa D^{ña}. AMPARO MELENDRO CUADRADO con NIF.: 12.608.687-H.

Finca A: Sita en C/ La Fragua 12 Ref. Catastral 3376101UM8937N0001TY de 54 m2. Un Lagar donde llaman el Castillo, que se compone de lagar y cubierta, con una medida superficial de 36 m2. Linda Derecha: entrando con Exiquio Gómez, Izquierda: Calle Pública y Espalda: Ramón Martínez. Valorada en 5.000 Ptas. Tomo 1084, Libro 39, Folio 223, Finca N°. 4416m, Inscripción 2ª.

Cargas y Arrendamientos: Libre de Cargas y Arrendamientos.

Finca B: Sita en C/ La Fragua 55 Ref. Catarral 376211UM8937N0001EY de 32 m2. Cuarto Carro, al sitio de la Fragua, de unos 40 m2. Linda Derecha: entrando Calle, Izquierda: Ángel Plaza y Fondo: Cuestas. Valorada en 2.000 Ptas.

Título: Compra durante el matrimonio a D. Ramón Martínez, hace más de 10 años, sin título escrito.

Tomo 1669, Libro 37, Folio 13, Finca N°. 8160, Inscripción 23ª.

Cargas y Arrendamientos: Libre de Cargas y Arrendamientos.

Segundo: Suscribir la correspondiente Escritura Pública de la Donación en los términos que exige el art. 633 del Código Civil, asumiendo todos los gastos necesarios para ello el Ayuntamiento de Abia de las Torres.

Tercero: Facultar al Alcalde, D. Juan José Sánchez Gutiérrez, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de enajenación, asistido por el Secretario del Ayuntamiento D. Raúl Montes Treceño.

5. DESIGNACION DEFENSA JURÍDICA Y PODER DE REPRESENTACION PROCURADOR MUNICIPAL RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los 4 Concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho componen que componen dicho órgano acuerda,

Primero: Facultar al Letrado Sr. D. Antonio Luís Vázquez Delgado para que defienda los intereses jurídicos del Ayuntamiento de Astudillo.

Segundo. Facultar al Procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre para que represente al Ayuntamiento de Astudillo.

Tercero: Suscribir la correspondiente Escritura Pública del presente Poder de Representación.

6. DECLARACION EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EVENTUAL PRIMAVERA-VERANO 2012.

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al siguiente Informe que se transcribe:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente,

INFORME

A) EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR ESTE AYUNTAMIENTO: QUÉ SE ENTIENDE POR PERSONAL LABORAL Y REQUISITOS PARA SU SELECCIÓN.

PRIMERO. El artículo 103 de la Constitución Española señala que la administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

SEGUNDO. El artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) señala que este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas (...) Administración de las entidades Locales

El artículo 7 EBEP señala que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicable, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan

El artículo 11 EBEP indica que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal

El apartado 2 del artículo 55 EBEP indica que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 EBEP seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en

los que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como los establecidos a continuación: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

B) EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A LA VISTA DEL REAL DECRETO LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

PRIMERO. El artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre regula la “Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal y según el apartado seis tiene carácter básico la regulación contenida en los apartados Uno, Dos y Cinco (corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 8 de 10 de enero de 2012.

El apartado Dos del mencionado artículo 3 establece “ Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se deberán restringir a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

El apartado Tres párrafo segundo establece lo siguiente: “ La contratación de personal laboral y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al cumplimiento de los servicios públicos

esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SEGUNDO. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 13 de febrero de 2012 en contestación a la consulta que se le efectúa por un Ayuntamiento el ocho de febrero de 2012 relativa a la posibilidad de contratación por parte de un Ayuntamiento de personal laboral a la vista del real Decreto-ley de 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público llega a la siguiente CONCLUSIÓN: “Por las razones indicadas de austeridad y oportunidad entendemos que las limitaciones del artículo 3.Dos, entre ellas, la contratación de personal temporal, debe afectar también a las Entidades que integran la Administración Local, con la salvedad que establece la norma, esta es, la posibilidad de contratar excepcionalmente para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que estén restringidas a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Esta excepcionalidad se entiende que debe establecerla el propio Ayuntamiento, en función de que la contratación sea para sectores o funciones que considere prioritarios o que afecten al cumplimiento de los servicios públicos esenciales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La Presidencia una vez debatido el asunto, propone al Pleno la DECLARACION EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EVENTUAL PRIMAVERA-VERANO 2012.

El Pleno por UNANIMIDAD de los 4 Concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho componen que componen dicho órgano acuerda:

PRIMERO. Justificar la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de un trabajador (personal laboral temporal) por el plazo de 3 meses, prorrogables otros 3 meses, para la realización de tareas de adecuación de espacios urbanos, limpieza de calles, jardines, poda de árboles

al entender que son servicios mínimos que todos los municipios han de prestar a sus ciudadanos de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/ 1985) y carecer de operarios que puedan llevar a cabo estas funciones, todo ello para evitar problemas de salubridad, así como posibles daños en bienes y personas por la caída de ramas.

SEGUNDO. Contratar a D. Tomás Alonso Alonso por el plazo de 3 meses, prorrogables otros 3 meses, para el desempeño de trabajos de adecuación de espacios urbanos, incluyendo entre los mismos, la limpieza viaria, poda de árboles y limpieza y cuidado de jardines y demás zonas verdes de la localidad.

7. RUEGOS, ESCRITOS Y PREGUNTAS.

Los Concejales proponen que se soliciten Bancos/ Equipamiento Urbano Municipal a la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

No se presentan mas ruegos, escritos ni preguntas.

Y no habiendo mas asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la presidencia se procede a levantar la sesión siendo las 20:30 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Juan José Sánchez Gutiérrez

Fdo.: Raúl Montes Treceño